

AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

Publicación: BOP nº 311 de 31/12/2008

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CONVOCADOS

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, esta Entidad establece la "Tasa por concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por esta entidad local" que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas convocadas por esta Entidad Local.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten participar en la celebración de pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de esta Entidad.

Artículo 4º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

- Para procesos selectivos para personal laboral o funcionarios de carrera

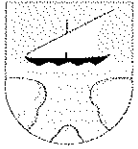
Categoría/plaza	Importe en euros
Grupo A1	60
Grupo A2	50
Grupo C1	40
Grupo C2	30
Agrup. Profesion. (E)	20

Los grupos a que se refiere la anterior tarifa se entenderán, en su caso, automáticamente sustituidos por los que les reemplacen legal o reglamentariamente.

Artículo 5º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, por la inclusión en las listas definitivas de admitidos de las mencionadas pruebas.

No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes, presentando su justificante junto con la instancia. Por tanto,



AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado, salvo que la Entidad Local no realizara las pruebas objeto del ingreso, en cuyo caso el importe de la tasa sería devuelto de oficio.

Artículo 6º. Normas de gestión

La Tasa se exigirá mediante ingreso efectivo en entidad de depósito autorizada. A tal efecto, junto con la solicitud de presentación de participación deberá adjuntarse copia del pertinente ingreso efectuado conforme cuota correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día primero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.